MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1172-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 18 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente Nº 8444-2022, de fecha 17 de noviembrede 2022, mediante el cual **REHABILITACION 3E S.A.C.**, con RUC: 20610115455; debidamente representada por ADELAIDA ANGELICA CASTRO RAEZ, identificada con DNI N° 07756657 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJA DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado **REHABILITACION 3E S.A.C.,** en adelante la sociedad, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de CENTRO DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS en el inmueble ubicado en AV. DEL PARQUE NORTE Nº 1160 OF. 801 MZ B7 LT. 05 URB. CORPAC – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CENTRO DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS** registrado con el **Código CIIU L85-1-1-07,** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en **AV. DEL PARQUE NORTE Nº 1160 OF. 801 MZ B-7 LT. 05 URB. CORPAC – 3RA ZONA SUR – SAN BORJA,** con zonificación comercio vecinal (CV), cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, es **NO ES COMPATIBLE**.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA – Unidad de Licencias Comerciales – V°B°

Que, el numeral 4 del artículo 23° de la Ordenanza N° 491-MSB y sus Modificatorias, señala que, las actividades aprobadas por la Ordenanza N° 1429-MML, para los lotes ubicados en Jr. Frederic Remington calificados como Comercio Vecinal (CV), se extiende para los lotes ubicados en la Av. Del Parque Norte calificados como Comercio Vecinal, los cuales son compatibles por formar parte del área comercial de la vía antes mencionada de acuerdo a la Ordenanza N° 1127-MML (11/03/08). En ese sentido, el giro solicitado de **"CENTRO DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS"** registrado con el **Código CIIU L85-1-1-07**, con el uso conforme para Jr. Frederic Remington con Zonificación comercio vecinal (CV), de acuerdo al Índice de Usos de Actividades Urbanas para el distrito de San Borja aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-MML y su Modificatoria (Ord. N° 2354-MML), en consecuencia, según lo expuesto en el párrafo anterior, **esto también se extiende para los lotes ubicados en la Av. Del Parque Norte calificados como Comercio Vecinal, por lo que resulta FACTIBLE de autorizar,** en el establecimiento ubicado en **AV. DEL PARQUE NORTE Nº 1160 OF. 801 MZ B-7 LT. 01 URB. CORPAC – 3RA ZONA SUR – SAN BORJA.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA – ASESOR LEGAL – V°B° – Unidad de Licencias Comerciales

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 09 al 13 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Bajo, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al área económica del establecimiento, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1172-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

como "*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*"; en ese sentido se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 3006330601208001** con un área de **120.79m2**, que equivale al 100% del área total (octavo piso), lo cual coincide con el área solicitada por la sociedad.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **15:00 hrs hasta las 19:00 hrs** éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas."*, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, los giros solicitados, deberá funcionar cumpliendo con los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos en el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1133-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 18 de noviembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **REHABILITACION 3E S.A.C.**, con RUC: 20610115455, en el inmueble ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE N° 1160 OF. 801 MZ B-7 LT. 05 URB. CORPAC – 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CENTRO DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS;** con un área de **120.79m2** que equivale al 100% del área total, en el horario de atención **desde las 15:00 horas hasta las 19:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8554.**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1172-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL
V°B°
Unidad de Licencias Comerciales

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza Nº 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias

HGA/aclld
C.C. UAD, UF.
REHABILITACION 3E S.A.C.
AV. DEL PARQUE NORTE Nº 1160 OF. 801 MZ B7 LT. 05 URB. CORPAC – SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008554

EXP. N° : 8444-2022

COD. CATASTRAL : 3006330601208001

RES. N° : R.U. 1172-2022

FECHA : 18/11/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : REHABILITACION 3E S.A.C.

UBICACIÓN : AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1160 OF. 801 MZ.B-7 LT.05 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA

AREA : 120.79 100.00 (%)

HORARIO : 15:00 19:00

GIRO : CENTROS DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008554

EXP. N° : 8444-2022

COD. CATASTRAL : 3006330601208001

RES. N° :R.U.1172-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

REHABILITACION 3E S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1160 OF. 801 MZ.B-7 LT.05 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

CENTROS DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS

HORARIO DE ATENCION :

15:00

19:00

AREA : 120.79 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 18 de Noviembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales